

**COOPERATIVA DE APORTE Y CRÉDITO DEL SECTOR PETROLERO PETROCOOP  
NIT. 860.036.073-3**

**ACUERDO No. 008 DEL 25 DE FEBRERO DE 2010**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Aporte y Crédito del Sector Petrolero - Petrocoop, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el literal j) del Artículo 58 de los Estatutos Sociales, en armonía con el artículo 45 de la misma normatividad, acuerda emitir el siguiente reglamento para el desarrollo de la Asamblea de delegados 2010 de la cooperativa, considerando:

- a) Que el Consejo de Administración en su sesión ordinaria del día 28 de enero de 2010, según Acta No. 185, aprobó realizar la Tercera Asamblea Ordinaria de Delegados a celebrarse el día trece (13) de marzo de 2010, en las oficinas de Hocol S.A. ubicadas en la carrera 7 No. 113-43 piso 16 de la ciudad de Bogotá D.C.
- b) Que de conformidad con el literal j) del artículo 58 del estatuto vigente, corresponde al Consejo de administración dar el reglamento a la Asamblea Ordinaria de Delegados en no lo dispuesto de manera estatutaria.
- c) Que de conformidad con la reglamentación vigente, el reglamento de la Asamblea de delegados debe establecer directamente: las reglas sobre la iniciación e instalación de la Asamblea; el procedimiento para la elección del presidente y secretario de la Asamblea y para la verificación del quórum; reglas para los sistemas de elección de directivos, entes de control y diferentes comisiones, de acuerdo con los estatutos vigentes; procedimiento para la intervención de los delegados en los temas a tratar; régimen disciplinario interno (para la Asamblea); procedimiento para la elaboración y aprobación del acta.
- d) Que el Consejo de Administración en reunión ordinaria del día 25 de febrero de 2010, mediante Acta 186, debatió y aprobó el presente acuerdo.
- e) Que en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Aporte y crédito del sector petrolero – Petrocoop,

**ACUERDA:**

## **CAPÍTULO 1.**

### **Verificación de Quórum e instalación de la Asamblea**

**ARTICULO 1. QUÓRUM.** El quórum de la Asamblea para deliberar y adoptar decisiones validas lo constituye la asistencia por lo menos del 50% de los 20 Delegados que fueron elegidos en el 2009 para un periodo de 2 años. Si una hora y media después de la señalada en la citación no se hubiere logrado la asistencia del 50% del total de los delegados elegidos, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones validas con cualquier número de Delegados asistentes.

**Parágrafo único:** Una vez constituido el quórum no se entenderá desintegrado por retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo de por lo menos el cincuenta (50%) por ciento de los delegados elegidos (es decir 10 delegados). Todo lo demás deberá desarrollarse de conformidad con el artículo 47 literal b) de los estatutos.

**ARTICULO 2. DECISIONES.** Se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los delegados presentes; las decisiones sobre reformas a los Estatutos, disolución y liquidación de la Cooperativa, fusión, incorporación y la fijación de aportes extraordinarios, requerirán del voto favorable de las dos terceras partes de los delegados que se hallen presentes en la Asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el literal e) del artículo 47 estatutario.

**ARTICULO 3. INSTALACIÓN:** Verificado el quórum la Asamblea será instalada por el Presidente del Consejo de Administración. En ausencia de este dignatario, presidirá la Asamblea un miembro del Consejo de Administración, siguiendo el orden alfabético de sus apellidos. Como secretario de la Asamblea actuará el secretario del Consejo de Administración, y en ausencia de éste, el que designe la asamblea en votación escrutada con la mayoría absoluta de sus miembros y elegida entre los delegados que se postulen para el efecto.

**Parágrafo:** El Presidente del Consejo de Administración presidirá la Asamblea y dará la palabra a los asistentes, dentro de las reglas y parámetros establecidos en el artículo 6 del presente reglamento.

**ARTICULO 4. PARTICIPACIÓN:** Podrán participar en las deliberaciones de la Asamblea los Delegados elegidos dentro del proceso de convocatoria reglamentada por el Acuerdo No 005 del 29 de Enero de 2009 que fueron elegidos para un periodo de 2 años y todos los demás asociados asistentes que hayan manifestado su intención de asistir a la Asamblea a más tardar el 10 de marzo mediante correo electrónico enviado a la dirección [gerencia.petrocoop@gmail.com](mailto:gerencia.petrocoop@gmail.com) , que tendrán voz pero no voto.

**ARTICULO 5. VOZ Y VOTO:** Sólo los delegados principales tendrán derecho al voto. Los suplentes tendrán solamente el derecho a la voz. En caso de ausencia del delegado principal, su suplente asumirá el derecho al voto por esa delegatura. A cada Delegado le corresponderá un solo voto, y podrán en ningún caso delegar su representación

Parágrafo. El delegado principal inasistente deberá elegir a su suplente, el suplente deberá ser un asociado hábil de la cooperativa.

**ARTÍCULO 6. DERECHO A LA VOZ.** Los Miembros del Consejo de Administración, la Gerencia y demás miembros del equipo administrativo, La Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal, tendrán voz en la Asamblea, en lo relacionado con los asuntos de su competencia. El Presidente podrá igualmente conceder este derecho a los participantes, invitados y observadores especiales que así lo soliciten. Cada Delegado puede intervenir, hasta dos veces sobre el mismo tema, pero solo podrá utilizar cinco minutos en cada intervención, no obstante el señor Presidente podrá autorizar el uso de la palabra cuando lo estime conveniente. En todos los casos las intervenciones deberán ceñirse al tema que se discute.

**Parágrafo único.** En el caso de los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia que sean delegados por haber sido elegidos en el 2009, además de su condición de delegados por derecho propio, tendrán voz y voto.

## CAPÍTULO 2

### Sistemas de elección de directivos y comisiones.

**ARTICULO 7. ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE COMISIONES:** Con el fin de dar agilidad al desarrollo de la reunión, se elegirán por postulación voluntaria, y en caso de pluralidad de postulaciones por votación, las siguientes comisiones conformadas por los delegados asistentes a la reunión:

- a) Para redactar y aprobar el contenido del Acta de la presente reunión presentándola máximo el día diez (10) de abril de 2010: **3 delegados.**
- b) Para contar y estructurar los votos de las diferentes elecciones que se harán en el transcurso de la reunión: **3 delegados.**

Estas comisiones presentarán ante la Asamblea el resultado de su gestión en el momento oportuno o el establecido por la asamblea y los estatutos, pero podrán trabajar durante el desarrollo en otros puntos del orden el día.

**ARTICULO 8. POSTULACION PARA EL CARGO DE MIEMBRO SUPLENTE DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.** Los asociados interesados en convertirse en miembros de la junta de vigilancia podrán postularse, mediante el formato que se anexa al presente reglamento, que podrá radicarse en las oficinas de la cooperativa o enviarse por correo electrónico al correo [gerencia.petrocoop@gmail.com](mailto:gerencia.petrocoop@gmail.com), desde la fecha de convocatoria a la asamblea de delegados 2010 y hasta la fecha de la realización de la asamblea inclusive. Las postulaciones durante la asamblea son válidas. Durante la Asamblea de Delegados la administración informará a los asistentes los asociados que se postularon.

Parágrafo. Las postulaciones que no se encuentren debidamente diligenciadas no serán válidas.

**ARTÍCULO 9. ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS SUPLENTE DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.** Dado que durante la elección de la junta de vigilancia durante la

Asamblea de Delegados de 2009 no se eligieron suplentes, durante la Asamblea de Delegados de 2010 se elegirán los 3 miembros suplentes de la junta de vigilancia por un período de 2 años. Se elegirán por mayoría absoluta de los Asociados postulados los tres (3) primeros, con mayor número de votos en la Asamblea de Delegados, quienes serán nombrados miembros suplentes de la Junta de Vigilancia.

**ARTICULO 10. ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE REVISOR FISCAL.** La elección del Revisor Fiscal y su suplente se hará en forma independiente y por mayoría absoluta. Para su elección se deberán tener en cuenta las disposiciones y requerimientos previstos en los artículos 75 y 76 de los estatutos, y cumplir con la siguiente reglamentación:

- a) Compete al Consejo de Administración, proponer a la Asamblea General, al menos tres candidatos para la Revisoría Fiscal, previo estudio de sus hojas de vida, especificando entre principal y suplente si es el caso.
- b) El Consejo presentará un análisis comparativo por calidad y costo de las propuestas presentadas. Se deben evaluar las variables de precio, equipo de trabajo, calidad del servicio, estructura, experiencia mínima en el sector solidario, conocimiento en cooperativismo, trayectoria e idoneidad.
- c) De acuerdo con el estudio de la pluralidad de propuestas, los delegados votarán por la elección de su preferencia. Después de realizado el escrutinio, la Asamblea podrá discutir sobre la fijación de honorarios de la opción elegida, que nunca podrá ser mayor a la ofertada en la propuesta presentada para estudio.

**ARTÍCULO 11. INHABILIDADES Y PROHIBICIONES.** Las elecciones de órganos de control previstas en los artículos anteriores deberán respetar el régimen de inhabilidades y prohibiciones previsto en los estatutos.

**ARTICULO 12. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES:** Todos los delegados asistentes podrán plantear preguntas precisas por anticipado para la previa preparación por parte de los órganos de administración, lo que permitirá disminuir el tiempo de respuesta dentro del escenario de la asamblea y hacer una reunión más ejecutiva. Las preguntas se recibirán en la cuenta de correo [gerencia.petrocoop@gmail.com](mailto:gerencia.petrocoop@gmail.com) desde el día de la convocatoria hasta el lunes 8 de marzo de 2010. Adicionalmente, los delegados podrán enviarnos sus proposiciones para que las mismas sean integradas al orden del día como puntos específicos de discusión, dicho envío podrá darse a la misma dirección de correo electrónico y en el mismo plazo.

La administración de Petrocoop consolidará las preguntas y proposiciones o recomendaciones a más tardar el 10 de marzo y enviará máximo el día 11 del mismo mes, el consolidado respectivo a cada uno de los miembros del Consejo de administración, para la preparación conjunta de la respectiva respuesta.

Sin embargo si posterior al envío del consolidado a los Consejeros, resultare alguna nueva proposición igualmente será recibida y se adicionará y analizará en el punto correspondiente al momento de realización de Asamblea.

**ARTICULO 13. LIBROS Y DOCUMENTOS:** Los libros, estados financieros y documentos se encuentran a disposición de los asociados en las oficinas del Petrocoop a partir de la fecha de la convocatoria, en los términos dispuestos por el Acuerdo No 007 del 25 de febrero de 2010 (Convocatoria a Asamblea de delegados)

### **CAPÍTULO 3.**

#### **Régimen Disciplinario Interno**

**ARTÍCULO 14. REGLAS GENERALES.** Para el desarrollo de la asamblea de delegados deben cumplirse las siguientes reglas de juego:

- Se recomienda, como deber inherente a la dignidad de delegado, la asistencia puntual a la asamblea general de delegados.
- Es un compromiso y un deber de todos los delegados y asistentes a la Asamblea **leer y preparar todos los documentos enviados junto con la convocatoria.** Esto ahorrará tiempo y hará más productivas las discusiones dentro de la Asamblea.
- Todos los asistentes se obligan a utilizar un lenguaje respetuoso en sus intervenciones. El uso de la palabra deberá dirigirse únicamente a la asamblea y no a personas en particular.
- No se resolverán requerimientos y comentarios de contenido particular. Las discusiones se limitarán de manera exclusiva a los temas previstos dentro del orden del día aprobado en la instalación.
- El Presidente del Consejo de Administración será el moderador de la misma y otorgará el uso de la palabra atendiendo a las siguientes reglas:
  1. Cada asambleísta tendrá el uso de la palabra siempre y cuando así lo manifieste al Presidente y Secretario de la Asamblea. De haber más de dos comentarios consecutivos el Secretario manejará una lista de inscritos que organizará cronológicamente el uso de la palabra. Los órganos de administración podrán utilizar el derecho de réplica en los temas que así lo ameriten y previo concepto favorable del moderador.
  2. La intervención será relacionada directamente con el tema de discusión; en caso contrario será suspendido de manera inmediata el uso de la palabra.
  3. Una vez otorgado el uso de la palabra, la intervención no podrá ser superior a tres (3) minutos. Si agotado el tiempo la intervención no ha terminado, esta le será suspendida para permitir la participación de los demás asistentes, en el orden que fueron registrados.
  4. Cada asistentente podrá intervenir en un máximo de dos (2) ocasiones en cada tema del orden del día. El control de dicho tope será realizado por el secretario de la Asamblea.

**ARTICULO 15. Sanciones.** La inasistencia de los delegados elegidos, que hayan confirmado su asistencia y no llegasen al desarrollo de la asamblea, se penalizará de la siguiente forma:

- Una multa que cubra los gastos básicos de la logística por un valor de CIEN MIL PESOS (\$100.000,00) MTCE pagaderos los diez (10) primeros días hábiles posteriores a la culminación de la Asamblea.
- Los delegados residentes en la ciudad de Neiva que hayan confirmado su asistencia y luego no se presenten deberán cancelar, adicional a la multa, el costo total de los tiquetes aéreos adquiridos por la cooperativa para su traslado. Esta sanción procederá sólo en el caso de inasistencia injustificada. El delegado que considere justificada su ausencia deberá enviar las pruebas de la misma a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la

REGLAMENTO ASAMBLEA DE DELEGADOS 2010  
realización de la asamblea al Consejo de Administración para que el Consejo  
decida sobre la sanción.

**ARTICULO 16:** El presente acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD, en reunión ordinaria del Consejo de Administración según acta No. 185 del 25 de febrero de 2010, y rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2010.

**MARIA CLAUDIA GECHEN**

PRESIDENTE

**VICENTE REYES RODRIGUEZ**

SECRETARIO

**TERCERA ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS  
2010****INSCRIPCIÓN DE POSTULADOS****SUPLENTE JUNTA DE VIGILANCIA**

Por medio de la presente, me inscribo para ser tenido en cuenta durante la elección que se realizará en la Asamblea de Delegados 2010 para miembros suplentes de la Junta de Vigilancia de Petrocoop:

<b>Nombre completo</b>	
<b>Documento de identidad</b>	No.: Lugar y fecha de expedición:
<b>Ciudad de Residencia</b>	
<b>Datos de contacto</b>	Dirección: Teléfono: Teléfono oficina: Celular
<b>Firma</b>	
<b>Huella</b>	